

1.- Al analizar la conciliación bancaria del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., con número de cuenta 11005756006 correspondiente al mes de diciembre de 2011, se identificaron ciertas partidas en conciliación y conceptos presentados incorrectamente por \$15,545, como se menciona a continuación:

Datos del Cheque/Comisiones			Denominación en la Conciliación Bancaria	
Fecha	Número	Importe	INCORRECTA	CORRECTA
01/11/2010	2872	\$6,256	Más cargos del Banco no correspondidos	Menos Cheques en Tránsito
28/01/2011	2995	6,522	Más cargos del Banco no correspondidos	Menos Cheques en Tránsito
26/07/2011	3201	1,443	Menos Cheques en Tránsito	No presentarlo en la conciliación, ya que el cheque esta cancelado
23/12/2011	3375	986	Más comisiones cobradas	Menos comisiones cobradas
30/12/2011	6100	338	Más comisiones cobradas	Menos comisiones cobradas
Total		\$15,545		

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que la conciliación bancaria señalada en la presente observación no haya sido elaborada correctamente, solicitando proceder a elaborarla en forma correcta, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la conciliación bancaria para avalar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, se solicita el establecimiento de medidas preventivas para que en lo sucesivo, se evite su recurrencia.

Respuesta

Las inconsistencias en la elaboración de la conciliación del mes de diciembre se debieron a omisiones involuntarias al momento de su elaboración. No es posible elaborar de nueva cuenta la conciliación bancaria del mes de Diciembre de 2011, puesto que el Ejercicio 2011 a la fecha de la revisión ya se había cerrado. Por tal motivo se procedió a realizar las correcciones en la conciliación bancaria del mes de Abril de 2012, misma que anexamos copia. Además enviamos a Ustedes las medidas para evitar su reincidencia.



Dirección General
Oficio No. DG-0525/2012
Hermosillo Sonora a 30 de mayo de 2012
"2012: POR EL RESPETO A LOS DERECHOS Y
CULTURA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS"

C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLON PCCA.
AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y FISCALIZACION.

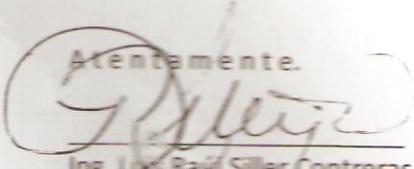


Presente.

En atención a su oficio No. ISAF/AE-1108-2012 de fecha 16 de abril del presente, donde nos notifica de las observaciones derivadas de la revisión a los informes trimestrales correspondientes al ejercicio 2011 que auditores comisionados de ese instituto llevaran a cabo en este Consejo, adjunto encontrara relación de solventación de las mismas, así mismo le informo que ya el día de hoy fue proporcionada dicha información por medio electrónico tal y como lo solicita en el oficio de referencia.

Esperando haber cumplido con lo solicitado, me repito a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.


Ing. Luis Raúl Siller Contreras.
Director General.



c.c.p. Lic. Carlos Tapia Astiazaran, Secretario de la Contraloría General.
c.c.p. Dip. María Antonieta González Beltrán, Presidenta de la Comisión de Vigilancia del ISAF
c.c.p. C.P. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF
c.c.p. Archivo.



CONSEJO SONORENSE PROMOTOR DE LA REGULACIÓN DEL BACANORA

Dr. Pesqueira No.70 entre Campodónico y Marsella. Col. Centenario.
Hermosillo, Sonora, México.
Tel. (662) 217-3535

de las transferencias presupuestales antes mencionadas notificamos que no se vio afectada la estructura programática del Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora. Anexamos las medidas para en lo sucesivo evitar el pago de multas, actualizaciones y recargos.

7.- De la revisión efectuada a la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", el sujeto fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF los contratos celebrados con dos prestadores de servicios, de los cuales se identificaron pagos por \$121,127, integrándose de la siguiente manera:

Nombre del Prestador del Servicio	Concepto de Pago	Importe Identificado en la Revisión
Alejandro Valenzuela Martínez	Asesoría Contable y Administrativa	\$53,940
Jesús Gabriel Molina Pesqueira	Asesoría y capacitación para la elaboración de Proyectos	67,187
Total		\$121,127

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF los contratos de servicios señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención así como la evidencia de haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, de la contratación de los citados servicios profesionales y su justificación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6.- De la revisión efectuada a la partida 39501 denominada "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones", se determinó que el Sujeto Fiscalizado pagó multas, recargos y actualizaciones por \$44,224, debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de impuestos federales de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, integrándose como sigue: 1) Salarios por \$ 41,428 Y 2) 10% ISR por Servicios Profesionales por \$ 2,796.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir multas, actualizaciones y recargos por \$44,224 en virtud de la presentación extemporánea de ciertas declaraciones de impuestos federales de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el sujeto fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos de las declaraciones oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos a los servidores públicos, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. Sobre el particular, solicitamos informen a este Organismo Superior de Fiscalización, las partidas del gasto de las cuales transfirieron recursos para sufragar las multas, actualizaciones y recargos, así como la afectación que en su caso repercutió en la estructura programática. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de recargos, actualizaciones y multas estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Las razones por las cuales se pagaron multas, actualizaciones y recargos por la cantidad determinada en la presente observación se debieron al retraso en el pago de impuestos de administraciones anteriores, por tal motivo y derivado de la observación determinada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización en la Revisión del Ejercicio 2010 y notificada mediante oficio No. ISAF/AE-0337/2011 y de acuerdo a la legislación fiscal vigente para el Ejercicio 2011, para el pago de los impuestos se tuvo que pagar multas, actualización y recargos. Anexamos cuadro indicativo de las transferencias presupuestales para sufragar el pago de multas, actualizaciones y recargos de los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Derivado

5.- Al momento de nuestra revisión, realizada durante el mes de abril de 2012, el sujeto fiscalizado había enterado parcialmente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el impuesto federal que había retenido en el mes de diciembre de 2011, por concepto de retenciones del Impuesto al Sobre la Renta (ISR) por Servicios Profesionales, determinándose una diferencia por pagar de \$4,853, según el análisis realizado a los papeles de trabajo, registros contables y declaraciones de pago proporcionadas por el Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al pago parcial del Impuesto Sobre la Renta retenido por Servicios Profesionales, toda vez que se determinó un saldo por pagar de \$4,853, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el pago correspondiente adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia a éste Organo Superior de Fiscalización, de la declaración que avale haber cubierto el adeudo, evitando con ello el ser requerida y por ende el pago de multas. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

El pago parcial del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales de debió a una omisión involuntaria al momento de elaborar los papeles de trabajo del mes de Diciembre de 2011, anexamos pago complementarios el mes diciembre de 2011, así como las medidas para evitar la reincidencia de la observación.

4.- Al momento de nuestra revisión, el sujeto fiscalizado no había efectuado el pago de las cotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), por concepto de seguridad social de sus empleados por \$80,418 y \$328,027, correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2010 y de enero a diciembre de 2011, respectivamente. Cabe señalar que el adeudo en comento fue notificado mediante oficio número DI y CP.081/2012 de fecha 7 de febrero de 2012 por parte del ISSSTESON, del cual el Sujeto Fiscalizado carece de las liquidaciones de la determinación de dichas cuotas y aportaciones. De igual forma, el Sujeto Fiscalizado no había registrado en su contabilidad el compromiso de pago de sus cuotas y aportaciones.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en el pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTESON así como de la omisión del registro contable por el importe señalado en la presente observación, solicitando proporcionen a este Organismo Superior de Fiscalización, las acciones realizadas o convenios de pago celebrados para saldar el referido adeudo, así como copia de los registros contables que avalen haber realizado la acción requerida. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, los pagos por el concepto en comento sean realizados cabal y oportunamente ante el ISSSTESON, toda vez que los compromisos de pago deben estar sustentados con suficiencia presupuestal y de flujo. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Las razones por las cuales las aportaciones y cuotas al ISSSTESON y la omisión del reconocimiento del adeudo en la contabilidad se debió a la falta de suficiencia presupuestal con que cuenta el Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora desde el Ejercicio 2010. Se procederá a establecer un convenio de pagos con el ISSSTESON y una vez realizado dicho convenio se procederá a reconocer el adeudo en contabilidad.

3.- El Sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2011, conforme a lo siguiente:

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2011	06/05/2011	28/02/2011
Febrero 2011	06/05/2011	31/03/2011
Marzo 2011	06/05/2011	29/04/2011
Mayo 2011	11/07/2011	30/06/2011
Julio 2011	26/03/2012	31/08/2011
Agosto 2011	03/10/2011	30/09/2011
Octubre 2011	09/01/2012	30/11/2011
Noviembre 2011	09/01/2012	30/12/2011
Diciembre 2011	26/03/2012	31/01/2012

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2011. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

La presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones con Terceros se debió a la excesiva carga de trabajo con que contaba el Director de Administración y Finanzas toda vez que no cuenta con personal a cargo que lo apoye en el desarrollo de sus funciones. Se anexan las medidas correspondientes para evitar la reincidencia de la presente observación. Las razones por las cuales se dio la reincidencia se debió a la falta de personal en la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora.

2.- De la revisión realizada a la cuenta No. 1104-0000 denominada "Deudores Diversos", fueron identificados diversos saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2011 por \$110,409, los cuales en su gran mayoría provienen del ejercicio 2010, sin que fueran manifestadas y comprobadas las gestiones de cobro para obtener su recuperación, integrándose como sigue:

Número de Cuenta Contable	Nombre del Deudor	Saldo contable al 31-12-2011
1104-0001	Pavel Raúl Dennis Quiñonez.	\$15,511
1104-0002	Manuel Rascón Lóez.	43,154
1104-0003	Jesús Gabriel Molina Pesaveira.	33,496
1104-0006	Francisco Javier Moreno Castillo.	18,248
	Total	\$110,409

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para mantener saldos por cobrar antiguos conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las gestiones de cobro y acciones legales que correspondan para lograr su recuperación, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de la documentación que avale el cumplimiento de lo antes requerido, así como una descripción detallada del origen del saldo por cobrar de cada deudor. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna recuperación de los adeudos, llevando a cabo las acciones que el Sujeto Fiscalizado considere más convenientes y efectivas para cada caso en particular. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Al respecto informamos que estamos llevando a cabo la debida integración de los saldos determinados en la presente observación con la finalidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para la recuperación de los adeudos correspondientes. Anexamos las medidas implementadas con la finalidad de evitar la recurrencia de la presente observación.